



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA DE CONSEJO SUPERIOR

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario				
LUGAR		Sesión extraordinaria virtual sincrónica		ACTA	43	
FECHA		Diciembre 26 de 2024	HORA INICIO	04:00 p.m.	HORA FIN	06:20 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA			X	
CONVOCADOS / ASISTENTES					ASISTIÓ	
NOMBRE		CARGO / ROL			SÍ	NO
Jairo Humberto Lara Zarate		Delegado del ministro de Educación Nacional			X	
Adriana Patricia Berbeo Ortegón		Delegada del Gobernador de Cundinamarca			X	
NO PROVISTO		Delegado del presidente de la República.			N/A	
Carlos Mario De San Nicolas Álzate Montes		Exrector Universitario			X	
Eulalia Jaimes Cáceres		Representante de las Directivas Académicas			X	
NO PROVISTO		Representante de los Egresados			N/A	
Lugo Manuel Barbosa Guerrero		Representante de los Docentes			X	
Dumar Hernán Cruz Villamil		Representante de los Estudiantes			X	
Zully Marcela Niño Meneses		Representante del sector productivo			X	
María Ruth Hernández Martínez		Rectora (e)			X	
Sandra Yuliet Moncada Casanova		Secretario del Consejo			X	
OBJETIVO						
Analizar y considerar los puntos del orden del día, correspondientes a la sesión del 26 de diciembre de 2024.						
ORDEN DEL DÍA						
<ol style="list-style-type: none">Llamado a lista y verificación del quórum.Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se concede un día de permiso remunerado a la Rectora MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y se efectúa un encargo.”Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza a la Señora Rectora para realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), con recursos destinados para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.”						
DESARROLLO DE LA REUNIÓN						
<ol style="list-style-type: none">Llamado a lista y verificación del quórum. La secretaria del Consejo, Sandra Moncada, extendió un saludo formal a los miembros presentes del Consejo Superior Universitario y con la venia del señor presidente, procedió a verificar el quórum necesario para la sesión. Después de realizar el llamado a lista y confirmar la presencia del quórum requerido, se procedió a avanzar con el siguiente punto del orden del día.Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se concede un día de permiso remunerado a la Rectora MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y se efectúa un encargo.”						

La secretaria del Consejo informa que, el 23 de diciembre de 2024, la señora rectora Dra. María Ruth Hernández Martínez, presentó una solicitud de permiso ante la Secretaría General para el día 27 de diciembre por motivos personales. En cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo 059 de 2023, dicha solicitud es presentada al Consejo Superior Universitario, como superior jerárquico de la rectora, para su respectiva consideración. Seguidamente, la doctora Sandra Moncada procede a dar lectura al proyecto de acuerdo y presenta la certificación emitida por la Subdirección de Talento Humano, en la cual se verifica las personas que cumplen con los requisitos establecidos para asumir el encargo.

El doctor Lugo Manuel Barbosa interviene para señalar que, entre los candidatos a asumir el cargo, hay docentes que actualmente están de vacaciones. Por ello, sugiere y propone que el encargo sea asumido por la doctora Sandra Moncada, quien cumple con los requisitos establecidos.

El presidente del Consejo expresa su acuerdo con la propuesta del doctor Lugo Barbosa.

Asimismo, la doctora Zully Niño manifiesta que es pertinente designar a la doctora Sandra Moncada como encargada en esta fecha, destacando su preparación y profesionalismo.

Por su parte, la doctora Adriana Berbeo señala que, si la doctora Sandra Moncada cumple con los requisitos, no encuentra inconveniente en que asuma como rectora encargada por ese día.

Finalmente, el presidente del Consejo confirma no tener objeciones respecto al acto administrativo y determina que el encargo será asignado a la doctora Sandra Moncada. Acto seguido, solicita someter a consideración el proyecto de Acuerdo. La secretaria del Consejo somete el proyecto de Acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad con un total de siete (7) votos a favor por parte de los consejeros.

3. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza a la Señora Rectora para realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), con recursos destinados para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.”

Con la venia del señor presidente, se autoriza el ingreso de la doctora Yaira Londoño y la doctora Luz Myrian Alejo, una vez ingresan la Subdirectora Financiera procede a presentar la solicitud de recomendación tal como se detalla a continuación:

CONTEXTO GENERAL

Decreto 1835 del 28 de agosto de 2013, por el cual se reglamenta el parágrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, **Recursos CREE** en su Artículo 2°. Establece: "Uso de los recursos. Teniendo en cuenta el carácter no recurrente de los recursos, estos se destinarán a proyectos de inversión relacionados con la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, y diseño y adecuación de nueva oferta académica.

Mediante correo del 11 de octubre de 2017, el doctor Edward Hernando Blanco Vega, de la Dirección de Fomento a la Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional, solicita la apertura de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos destinados a la con financiación de la compra del predio-Proyecto Nueva Sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por un monto de (\$9.500.000.000) M/CTE.

Mediante Acuerdo 04 del 25 de febrero de 2019, se autorizó a la Señora Rectora para constituir un encargo Fiduciario con Fiduciaria La Previsora S.A. frente al lote de Bavaria con el objeto de continuar avanzado en la adquisición de un Predio por la suma de \$31.500.000.000

DETALLE	Monto Inicial	Rendimientos hasta el 7 de mayo de 2019	Total Encargo
CREE oct-2013 - dic-2017	21.500.000.000	0	21.500.000.000
Siro MEN nov-2017	9.500.000.000	500.000.000	10.000.000.000
Total			31.500.000.000

ENCARGO FIDUCIARIO 3-1-85141

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD: El objeto del presente contrato, es la constitución de un encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos, conformado con los recursos recibidos por el FIDEICOMITENTE directamente con el fin de destinarlos al pago del valor inmueble requerido por el mismo, en virtud de un Contrato de Compra venta.

En desarrollo del objeto la FIDUCIARIA adelantará la siguiente gestión:

1. Recibir del FIDEICOMITENTE directamente los RECURSOS.
2. Administrar los RECURSOS recibidos.
3. Mientras los recursos son destinados a los pagos a favor de los DESTINATARIOS DE PAGOS, invertir en los recursos en los Fondos de Inversión Colectiva de alta liquidez administrados por la FIDUCIARIA.
4. Realizar los giros a los DESTINATARIOS DE PAGOS, previa realización de los descuentos tributarios y de los costos y gastos de administración del ENCARGO FIDUCIARIO, siempre y cuando el PROMOTENTE VENDEDOR acredite a la FIDUCIARIA, el cumplimiento de las siguientes condiciones para la compra del predio:
 - A. El precio debe certificar el uso edificativo de escala total metropolitana.
 - B. El precio debe contar con mínimo 14.500 M2 de área útil.
 - C. Central de Inversiones S. A. - CISA -, es la entidad que entregará el diagnóstico de viabilidad, el cual es requisito para la compra del predio.
 - D. La transferencia de los recursos objeto del presente encargo fiduciario, se materializarán previa la suscripción de la promesa de compraventa y la respectiva escrituración.

Recursos destinados para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación destinada a la nueva sede. Asimismo, se incluirán los recursos anunciados por el Ministerio de Educación Nacional que serán consignados en la presente vigencia para la adquisición de un inmueble.

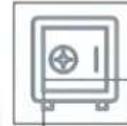


- Encargo Fiduciario a 23 de diciembre de 2024,
- Saldo \$45.116.475,000



meet.google.com está compartiendo tu pantalla. Dejar de compartir Ocultar

- Que mediante Acuerdo 067 del 17 de octubre de 2024, se aprobó el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2024 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en su Artículo Primero, parágrafo Primero se detalla en el numeral 4 "Nueva Planta física Unimayor", con por un monto (\$6.693.403.408.)



- Mediante comunicado 2024-EE-335656 del 27 de noviembre de 2024, firmado por el doctor LUIS ALVARO GALLARDO ERASO, informa que "Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble".



DETALLE	Rendimientos por monto		
Recursos CREE	21.500.000.000	9.293.784.708	30.793.784.708
Giro MEN exclusivo compra	10.000.000.000	4.322.690.562	14.322.690.562
PFC 2022 31/08/2024	5.224.835.538	1.468.567.870	6.693.403.408
Monto anulado por el MEN	45.800.000.000	0	45.800.000.000
Total	82.524.835.538	15.085.043.140	97.609.878.678

Apertura Fondo de Inversión Colectivo Corte 23 de diciembre de 2024

DETALLE	Inicial	Rendimientos	Total
Recursos CREE	21.500.000.000	9.293.784.708	30.793.784.708
Giro MEN	10.000.000.000	4.322.690.562	14.322.690.562
PFC 2022 31/08/2024	5.224.835.538	1.468.567.870	6.693.403.408
Monto anulado por el MEN 27/11/24	45.800.000.000	0	45.800.000.000
Total	82.524.835.538	15.085.043.140	97.609.878.678

Cuenta de ahorros (180 días)

- Efectiva anual 7,55%
 - Capital
 - \$ 101.217.364.518
 - Rendimientos
 - \$ 3.617.364.518

Fondo de Inversión Colectivo (180 días)

- Efectiva anual 8,88%
 - Capital
 - 101.841.285.774
 - Rendimientos
 - \$ 4.241.285.774

Al finalizar la presentación, la señora rectora María Ruth Hernández destacó que la liquidación actual se realiza debido a que el objeto de la constitución inicial estaba limitado, y se busca unificar todo bajo un único concepto con un alcance amplio, evitando la apertura de múltiples instrumentos. Explicó que el Ministerio de Educación Nacional asignó 45 mil millones de pesos aproximadamente con destinación específica para adquisición del inmueble y aseguró que los recursos de la fiducia también cubrirán gastos relacionados con infraestructura tecnológica, dotación, escrituración y otros aspectos derivados.

Además, mencionó que los rendimientos generados por los recursos se han optimizado a través del comité de inversiones, permitiendo ampliar su impacto. Señaló la importancia de definir claramente el objeto específico de la fiducia para que incluya todos los conceptos necesarios y evitar futuras constituciones. Finalmente, señaló que los recursos deben estar listos de llegar a ser girados en esta vigencia, con los soportes necesarios para certificar su destino, asegurando una correcta articulación con el Ministerio y los comités correspondientes.

La doctora Luz Alejo reforzó la importancia de los esfuerzos realizados por la universidad para maximizar los intereses y asegurar los recursos necesarios para la adquisición del predio. Explicó que estos recursos estarán destinados a un fondo de inversión colectiva que cubrirá la compra, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y la dotación del terreno o edificación para la nueva sede.

La doctora María Ruth Hernández reafirmó la importancia de ampliar el alcance de la constitución, que anteriormente estaba limitada, para garantizar que el proyecto pueda desarrollarse de manera integral. El doctor Jairo Humberto Lara destacó que estas acciones están alineadas con los compromisos asumidos en las mesas de trabajo y cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para asegurar la transferencia de aproximadamente 45 mil millones de pesos, destinados a la compra del predio y el edificio planeado.

La señora rectora María Ruth Hernández destacó la importancia de dejar constancia en el acta, de todas las comunicaciones interinstitucionales con el Ministerio de Educación, afirmando que los recursos asignados por el ministerio corresponden únicamente al cumplimiento parcial de la primera fase del fallo judicial. Aclaró que, según las comunicaciones recibidas, el ministerio interpreta que la adquisición del inmueble de la Universidad Central sería suficiente para dar por cumplido el fallo, aunque la universidad sostiene que esta acción representa solo una parte del proceso y no el cumplimiento total, de conformidad con el acuerdo emitido por el Consejo Superior en donde se autorizó la adquisición de dos (2) inmuebles para el cumplimiento total desde la perspectiva de llegar a realizarse por fases que conlleven a un cumplimiento total del fallo.

Asimismo, reiteró y explicó que el Consejo Superior autorizó a la rectora a gestionar la adquisición de dos inmuebles, y señaló que las alternativas para la segunda fase incluyen la compra de otro inmueble o la cesión pública o el uso de un bien fiscal. Enfatizó que las comunicaciones del ministerio presentan ambigüedades y que la universidad ha argumentado consistentemente que el fallo debe cumplirse bajo las condiciones actuales, considerando factores como el crecimiento en la matrícula y la ampliación de programas para la vigencia 2024.

En este contexto, la señora rectora solicitó que las últimas tres comunicaciones del Ministerio de Educación sean leídas en la sesión y anexas a la presente acta, con el propósito de garantizar una trazabilidad documentada y precisa de la gestión realizada. Además, pidió al Consejo Superior emitir su opinión al respecto para evitar posibles riesgos jurídicos y decidir si los recursos deben ser aceptados bajo las condiciones expuestas. También instó a que los informes dirigidos al juez se presenten con claridad y solicitó la participación de la Oficina Jurídica para asegurar la viabilidad legal de las decisiones adoptadas.

Además, la señora Rectora Dra. doctora María Ruth Hernández expresó su desacuerdo con la interpretación del ministerio de educación, que podría dar lugar a la creencia de que la compra del inmueble de la Universidad Central constituye el cumplimiento total del fallo judicial. Reiteró que, desde las perspectivas jurídica, técnica y financiera, esta acción solo representa un cumplimiento parcial, como ya ha sido argumentado y documentado en diversas instancias y sesiones del Consejo Superior. Insistió en la necesidad de proteger los intereses institucionales y evitar confusiones entre la comunidad universitaria sobre el alcance del fallo.

Por ello, solicitó al Consejo Superior, manifestarse de manera formal sobre la autorización para continuar con la gestión del inmueble de la Universidad Central, considerando lo expuesto por la suscrita y las

comunicaciones ambiguas del ministerio. Además, pidió definir si los recursos pueden ser recibidos con la postura ambigua del ministerio, o si se debe emitir una respuesta inmediata por parte de los miembros del Consejo Superior y la rectoría al Ministerio de Educación para ratificar que solo se reciben de acuerdo con la postura de la Universidad, y lo aprobado a través de los acuerdos del Consejo Superior, teniendo en cuenta que es el único competente en aprobar cualquier adquisición que se realice para el cumplimiento del fallo, es decir el Ministerio no decide por encima de las funciones y competencias del Consejo Superior. Reafirmó la importancia de que esta decisión quede contundentemente respaldada por los miembros del Consejo Superior a través de una comunicación dirigida al Ministerio de Educación con lo aquí expuesto por la suscrita y para el proceder de futuras acciones que realice la rectoría al respecto.

El doctor Dumar Cruz, como representante estudiantil, expresó su total acuerdo con la intervención de la señora rectora, destacando la importancia de garantizar la seguridad jurídica sobre el cumplimiento parcial del proceso en esta primera etapa. Aplaudió el enfoque progresivo propuesto por la rectora, señalando que la universidad, al crecer en programas y cobertura, necesita expandir sus instalaciones para el adecuado desarrollo de las actividades estudiantiles. Además, resaltó la necesidad de seguir proyectando la apertura de nuevos programas, conforme al plan rectoral vigente. Agradeció la visión de la rectora, quien va más allá de lo establecido, buscando siempre mejorar las condiciones de los estudiantes y contribuir al bienestar de la comunidad académica. Reconoció su labor social y el compromiso con la sociedad, ya que la universidad pública debe llegar cada vez, a más personas. Finalmente, reafirmó el respaldo de la representación estudiantil para que el proceso avance por etapas, como se ha planteado, y pidió asegurar el cumplimiento adecuado del fallo, con un enfoque claro en el desarrollo futuro.

La doctora María Ruth Hernández expresó su preocupación sobre la falta de claridad en las comunicaciones recibidas, especialmente en lo que respecta al giro de los 45 mil millones de pesos. Aunque se ha avanzado en la gestión y tramitología requerida ante diferentes instancias, destacó la incertidumbre que genera el Ministerio de Educación, en sus comunicaciones ambiguas. Subrayó que en ningún documento del Ministerio se ha validado que este monto corresponda a una primera fase del proceso. Resaltó que, debido a la rotación de los ministros y directivos del Ministerio de Educación, es importante contar con un consenso claro sobre cómo se procederá en el futuro para evitar confusiones o interpretaciones erróneas, por ello la traza documental existente que ha emitido la Universidad a dicho Ministerio ha garantizado dejar una evidencia contundente.

Además, enfatizó que la universidad está comprometida con la consecución de los 45 mil millones, pero sigue siendo necesario un segundo inmueble para cumplir con lo establecido en el fallo. Propuso que se unifique el criterio entre todos los involucrados para evitar problemas futuros y garantizar que el cumplimiento del fallo sea integral, no solo parcial, lo cual beneficiaría a la universidad a largo plazo.

La doctora Yaira Londoño procede a dar lectura a los oficios, los cuales se detallan a continuación:

“Respuesta comunicado N. 2024100004411. Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - 2024-EE-335656”



Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2024

Doctora
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Colegio Mayor de Cundinamarca
rectoria@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta comunicado N. 2024100004411. Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca]

Estimada Dra. Hernández, reciba un cordial saludo. Dando respuesta al comunicado de la referencia, se da respuesta en los siguientes términos:

Respecto a la afirmación:

"[...] solicitamos gentilmente que se señale de manera expresa que, si no se logra el cumplimiento total del fallo judicial con el predio de adquirir enteramente, se procede a la búsqueda de predios, tanto de cesión para equipamiento, bienes fiscales del Distrito que permitan contemplar la requerido para la reposición total de la sede que se ordena trasladar y que, dado el caso de no encontrar el predio indicado, se prosiga con la búsqueda de un predio o bien inmueble que deberán ser adquiridos conforme al marco legal vigente."

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) informa que, la adquisición del predio mencionado en oficios anteriores que se encuentra en proceso de documentación para perfeccionamiento y transferencia se realiza en el marco de lo dispuesto en el fallo de Acción Popular No. AP-2009-426 y se complementará, según la propuesta realizada de manera coordinada entre las partes, con la disposición gratuita de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal.

Ahora bien, en caso de no lograr la disposición gratuita de un predio de cesión o fiscal dentro de un plazo de ocho (8) meses, el Ministerio queda atento a lo que señale el Juez, esto es, a la manifestación o no de cumplimiento del fallo y archivo del expediente hasta tanto se considere cumplido lo dispuesto en el mismo.

En caso de que el Juez considere que el predio de la Universidad Central no es suficiente para cumplir la totalidad de lo dispuesto en el fallo en el entendido que, no se cumple con los requerimientos de áreas verdes y la cantidad de áreas construidas estipuladas respecto al inmueble objeto de reubicación en el marco de la sentencia o por cualquier otra razón y el expediente permanezca abierto, el Ministerio estudiará las posibilidades para dar cumplimiento a lo que disponga el fallo, según lo que ordene el despacho judicial.

Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble.

En consecuencia, en el marco de la conciliación alcanzada, además del aporte económico mencionado, se garantizará la implementación de una estructura modular en el terreno que se adquiera.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no es el único actor involucrado en el cumplimiento del fallo y entre los aportes realizados desde 2017 hasta la vigencia 2024, el MEN ha destinado alrededor de 55 mil millones de pesos para esta causa. El compromiso del MEN, en el contexto de esta administración, ha estado enfocado en ofrecer una solución definitiva dentro del plazo establecido brindando diferentes opciones y soluciones con el objetivo de obtener el cierre del expediente, no obstante, en caso de no cumplirse este compromiso, corresponderá al juez, dentro de su competencia, determinar las acciones que deben adoptar las entidades involucradas.

"Respuesta oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024, "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca". 2 DE DICIEMBRE DE 2024 - 2024100004531



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

2024100004531

Al contestar por favor cite estos datos:
No. 2024100004531
Bogotá, 2-12-2024

Bogotá D.C., diciembre 2 de 2024

Doctor
RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional
Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024, "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Respetado señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En virtud de la respuesta contenida en el oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre, donde manifiestan:

"[...] Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble [...]"

Gentilmente informamos que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que tiene la Universidad para el cumplimiento de la acción popular AP 426-2024, se dispondrá del monto necesario para las actividades como escrituración, adecuación, mejoramiento del inmueble, dotación e instalación de sistemas de voz y datos que permitan la puesta en funcionamiento del predio, quedando pendiente la asignación de recursos para el reforzamiento estructural, solicitud que hemos venido realizando mediante oficio No 2024100002981 de septiembre 5 de 2024.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Adicionalmente, con el fin de precisar lo expresado en el oficio del asunto sobre que "[...] Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) no es el único actor involucrado en el cumplimiento del fallo y entre los aportes realizados desde 2017 hasta la vigencia 2024, el MEN ha destinado alrededor de 55 mil millones de pesos para esta causa. [...], manifiestamos lo siguiente:

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha venido adelantando desde hace 9 años los trámites, acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento al fallo judicial AP-426-2009, en ese marco, se ha revisado un total de más de 200 predios, de los cuales, por diversas razones de índole técnica, jurídica y financiera, no ha sido posible materializar la adquisición de ninguno de ellos hasta la fecha.

Así mismo a lo largo de este proceso, hemos enfrentado dificultades adicionales derivadas de la constante rotación de funcionarios dentro del Ministerio de Educación Nacional, incluso dentro de una misma administración (ministros, viceministros y secretarías generales), lo que ha ocasionado dilaciones significativas en la gestión de los temas en curso. Un ejemplo claro de esto es el proceso de la transferencia a título gratuito de los lotes C y D, área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrera 7 No. 186-51, de propiedad del MEN, aunque nuestra institución ha venido adelantando las gestiones correspondientes de manera constante, en las últimas comunicaciones recibidas por parte del Ministerio se ha reiterado la imposibilidad de viabilizar este predio para dicho fin.

Adicionalmente, si bien la Universidad ha recibido recursos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en diferentes vigencias, es importante destacar que ha logrado reservar un total de \$51.345 millones para el cumplimiento parcial de la sentencia. De este monto, \$16.193 millones (\$9.500, \$6.693) corresponden a un giro con destinación específica para la adquisición del predio, \$21.500 millones provienen de recursos CREE, \$13.652 millones obedecen a rendimientos financieros del encargo fiduciario constituido en el año 2019, recursos que según los criterios de distribución establecidos por el MEN, las instituciones de educación superior pueden destinar a proyectos como la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica; investigación; diseño de nueva oferta académica; estrategias contra la deserción; formación docente; programas de maestría y doctorado; y estrategias de



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

regionalización en programas de alta calidad; no obstante, para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, han sido limitados exclusivamente para el cumplimiento de la acción popular AP-42B de 2009.

En consecuencia, solicitamos amablemente la aclaración respecto al monto de 55.000 millones de pesos mencionado en el oficio No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024.

De otra parte, se hace necesario señalar que el cumplimiento del fallo, como es claro para todas las partes, solo se logra con el traslado total de la Universidad con sede propia, restituyendo en su integridad todas las áreas ocupadas por la misma en el predio objeto del fallo judicial, que ya está en firme y a la espera de su cumplimiento.

Por ello, consideramos que no está a discreción de ninguna de las partes, ni del juez, manifestar algo distinto a lo fallado, por lo que es necesario dejar evidenciado para la seguridad jurídica de todas las partes que, con el predio en trámite de adquisición (compra) no se logra la reposición total de la sede restituida, por tanto, es nuestro deber legal y judicial, completar la orden del traslado con uno o varios predios más, sea que la cumplamos con la adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito.

No puede un fallo judicial, Sr. Viceministro, desmejorarnos las condiciones de infraestructura física y educativa con la que actualmente cuenta la Universidad, lo que inclusive se señala en el fallo, so pretexto de considerar que con la compra que se haga a la Universidad Central se cumple integralmente el fallo, lo que es totalmente contra evidente al analizar los cuadros de áreas, porque es indiscutible que nos faltará área y por ello dicho predio siempre se ha planteado como cumplimiento parcial en una primera fase.

Visto lo anterior, a nosotros no nos preocupa solo el cierre del expediente en sí mismo, sino también nos preocupa la Universidad y toda su comunidad académica, que no puede verse afectada ni desmejorada en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, que por demás, conforme diversos fallos de la Corte Constitucional, entre ellos el contenido en la Sentencia C-277-21, los DESC están amparados bajo el principio de NO REGRESIVIDAD, es decir, no podemos, en aras de querer, legítimamente, "cerrar un expediente", terminar



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

afectando a toda una comunidad académica, retrocediendo en el cumplimiento de esos mismos derechos.

Luego, para finalizar, reiteramos que todas las alternativas para cumplir el fallo deben quedar abiertas y vigentes, con uno o varios predios más, siendo claras las siguientes: I) adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, II) predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito.

De tal modo que, en nuestro análisis del fallo, el juez no tiene facultad alguna para considerar nada distinto al cumplimiento con reposición integral de las áreas restituidas por orden judicial, pensar lo contrario sería considerar que el fallo puede ser modificado, lo que de nuestra parte no consideramos posible ni viable.

Amablemente,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría (Proyecto Nueva Sede)
Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista - Asesor Proyecto Nueva Sede
Proyectó: Luz Miriam Alejo - subdirectora Financiera - *Lu Miriam Alejo*
C.C. Juzgado Tercero Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin308r@condo.rensemdicial.gov.co
jstmp.0818a@notdiconstitucional.gov.co

“Observaciones transferencia de recursos para "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca". 9 DE DICIEMBRE DE 2024 - 2024100004681



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

2024100004681

Al contestar por favor cite estos datos:
No. 2024100004681
Bogotá, 09-12-2024

Bogotá D.C., diciembre 9 de 2024

Doctor
RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional
Calle 45 No. 57-14 Centre Administrativo Nacional, CAN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Observaciones transferencia de recursos para "Avance en la sentencia Judicial que ordena el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Respetado señor Viceministro,

Reciba un cordial saludo. En virtud de la reunión realizada el pasado 6 de diciembre de 2024, entre la Dirección de Fomento de la Educación Superior, a través del Dr. Luis Álvaro Gallardo y la Ing. Yaira Londoño Bermúdez en calidad de asesora del proyecto de la Nueva Sede, delegada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la cual se revisaron algunas consideraciones relacionadas con la transferencia de los recursos asignados a la Universidad mediante oficio No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024 para iniciar un cumplimiento parcial de la AP 42B de 2009, observamos lo siguiente:

1. **Sobre la autorización para la compra del predio ubicado en la Calle 75 No 15-65 de propiedad de la Universidad Central.** Como lo hemos venido manifestando, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 027 de 20 de junio de 2024, autorizó a la Rectoría en su **ARTÍCULO PRIMERO** a, "[...] llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de concretar la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Central, identificado con Código Catastral AAA0201RARU y Matricula Inmobiliaria No 50C-1510674 ONP - Zona Centro, ubicado en Calle 75 No. 15 - 65 [...]."

Y en su **ARTÍCULO SEGUNDO** la autorizó "[...] para llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de identificar y concretar la adquisición de un segundo bien inmueble, que permita el funcionamiento de las demás áreas de la Universidad, previa presentación del inmueble ante este cuerpo colegiado [...]."

2. **Sobre el cumplimiento del fallo judicial.** En este sentido mediante los oficios No. 2024100004411 del 20 de noviembre de 2024 y No. 2024100004531 del 2 de diciembre de 2024, hemos manifestado "[...] que es necesario dejar evidenciado para la seguridad jurídica de todas las partes que, con el predio en trámite de adquisición (compra) no se logra la reposición total de la sede restituida, por tanto, es nuestro deber legal y judicial, completar la orden del traslado con uno o varios predios más, sea que la cumplamos con la adquisición onerosa de otro predio, aún de propiedad privada, predios públicos de cesión para equipamiento o bienes fiscales, propiedad del Distrito [...]."

3. **Sobre la solicitud hecha por el Ministerio de Educación Nacional.** En la reunión mencionada, así como en el oficio con radicado No. 2024-EE-335656 de fecha 27 de noviembre de 2024, alrededor de lo egresado por el MEN sobre que:

"[...] Es importante recordar, que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aportará 45.800 millones de pesos para esta vigencia, monto que debe estar destinado exclusivamente a la adquisición del inmueble. En este contexto, la institución deberá utilizar los recursos disponibles para llevar a cabo las siguientes actividades: la adecuación, el mejoramiento del inmueble, la dotación y la instalación de sistemas de voz y datos necesarias para garantizar el funcionamiento del inmueble [...]."

Nos permitimos recordar que el pasado 2 de diciembre de 2024, a través de oficio No. 2024100004531, la Universidad dio respuesta formal en estos términos:

"[...] Gentilmente informamos que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que tiene la Universidad para el cumplimiento de la acción popular AP 42B-2024, se disp pondrá del monto necesario para las actividades como escrituración, adecuación, mejoramiento del inmueble, dotación e instalación de sistemas de voz y datos que permitan la puesta en funcionamiento del predio, quedando pendiente la asignación de recursos para el reforzamiento estructural, solicitud que hemos venido realizando mediante oficio 202410000312981 de septiembre 5 de 2024. [...]."



Código institucional: Calle 16 No. 68A-09 - BARRIO GAITHER BOGOTÁ COLOMBIA

En consecuencia, la Universidad considera que todos los soportes requeridos han sido debidamente documentados y presentados ante el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, conforme a la información suministrada por la Dirección de Fomento de Educación Superior, respecto al proceso de elaboración de la resolución proyectada para la asignación de recursos al proyecto de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, solicitamos respetuosamente que, en los considerandos de la mencionada resolución, se incorporen todas las alternativas necesarias para asegurar el cumplimiento integral del fallo judicial y se de a conocer dicho acto administrativo a la Rectoría para la evidencia del Consejo Superior Universitario en debida articulación como se ha venido trabajando el cumplimiento del fallo.

En particular, solicitamos con toda deferencia que, para la seguridad jurídica de todos los demandados dentro de la Acción Popular en aras de cumplir integralmente con la orden judicial, se mantengan abiertas y vigentes las siguientes opciones que permitirán la reposición total del área ordenada en restitución:

1. La adquisición a título de compraventa de un predio adicional, sea un bien fiscal que pueda ser enajenado o un bien de propiedad privada.
2. El recibo de predios públicos de casión destinados a equipamiento en administración o de bienes fiscales en comodato, propiedad del Distrito.

Estas opciones, así como el futuro reforzamiento, son esenciales para garantizar el cumplimiento adecuado de las disposiciones establecidas en el fallo y la viabilidad del proyecto.

En caso de que el Ministerio de Educación Nacional no tenga en cuenta las alternativas anteriormente descritas, soportadas cada una de ellas en la realidad material que se observa y evidencia con la simple comparación del área ordenada en restitución por el fallo judicial y el área a reponer con la adquisición que cursa del predio de la Universidad Central, que concluye con la obvia necesidad de más suelo para cumplir con la sentencia de la Acción Popular, nos veremos en la obligación de abstenernos de recibir los recursos asignados por seguridad jurídica, si se continúa con la premisa contraevidente de que con ellos se logra cumplir con la totalidad de la orden impartida por el Juez.

Esto se debe a que es fundamental proteger los derechos de la comunidad universitaria, no permitir la regresión en las garantías de los mismos, requerir de los predios que sean necesarios

para el cumplimiento integral del fallo judicial. Cabe recordar que el cumplimiento integral de dicho fallo judicial es condición sine qua non para entender cumplida la orden emitida por el juez, conforme al numeral tercero de este, que establece lo siguiente:

"[...] Este traslado implica la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional. Para el cumplimiento de este orden deberán adoptarse las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto en los ámbitos técnico, de planeación, presupuestal y contractual. [...]"

Amablemente,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede
Proyectó: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista - Asesor proyecto Nueva Sede
Revisó: Claudia Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Asesora Jurídica
C.C. Augusto Treviño Administrador Oral del proceso de Seguridad Jurídica
Información@secc@seccnacional.gov.co

Al finalizar la lectura de los oficios, la doctora María Ruth Hernández expresó que, aunque se han recibido comunicaciones de respuesta, estas son parciales y no abordan de fondo sobre las fases del proceso. En las comunicaciones del Ministerio no se menciona que el cumplimiento es parcial y que las tres alternativas están consideradas.

En ese sentido, hizo un llamado a los consejeros para que se apruebe una estrategia clara y se defina si la universidad sigue adelante con la recepción de los recursos de esta primera etapa. Además, advirtió sobre el riesgo de que, en el futuro, con cambios en la administración del Ministerio de Educación, se interprete de manera incorrecta lo acordado, lo que podría generar inseguridad jurídica para la universidad. Resaltó también la importancia de que nuestras decisiones y comunicaciones estén bien documentadas, ya que todo lo escrito será la base para futuras defensas legales. Subrayó que, a pesar de los avances y la gestión realizada, con base en los acuerdos previos derivados de diversas reuniones con el Ministerio de Educación, aún existe incertidumbre, especialmente en lo que respecta a la compra del inmueble como primera fase y los recursos para el reforzamiento de su infraestructura.

La señora rectora pidió autorización para continuar con el proceso de negociación y gestión, enfatizando la importancia de avanzar en las dos alternativas que quedan abiertas, así como en la gestión de los recursos necesarios para cumplir con todas las fases del fallo. Asimismo, planteó inquietudes sobre cómo se está gestionando el cumplimiento del fallo y los recursos asociados. Se preguntó si los recursos que serán girados por el Ministerio a través de acto administrativo establecen en un considerando el cumplimiento parcial, señala que a la Universidad no le han dado traslado para su observación y opinión sobre el contenido de dicho acto administrativo.

Si bien se está avanzando en esta primera fase, la doctora Hernández expresó su preocupación de que la falta de claridad y la falta de respaldo jurídico adecuado que se expresa en las comunicaciones por parte del Ministerio, podrían generar inconvenientes más adelante para la universidad, dado que no responden en términos de fases del proyecto. Finalmente, advirtió que el entusiasmo por los avances no debe cegarnos a

posibles problemas a largo plazo y resaltó la necesidad de que todas las decisiones sean completamente contundentes al recibo de dichos recursos y su ejecución por fases.

El doctor Carlos Mario Alzate planteó una inquietud sobre cómo interpretaría el Ministerio el rechazo al fondo de \$45.000 millones y qué impacto podría tener en futuras solicitudes de recursos, considerando el cumplimiento del fallo judicial.

La doctora María Ruth Hernández explicó que rechazar el giro podría implicar la pérdida de los recursos en la vigencia actual, sin garantía de que estén disponibles el próximo año, debido a la complejidad en la construcción presupuestal. Además, señaló que el cumplimiento del fallo judicial es obligatorio y que lo que se está exponiendo, busca es brindar claridad para el recibo de dichos recursos.

Finalmente, destacó que esta universidad es la única con una situación de fallo judicial y que, por tanto, se debe continuar documentando y defendiendo el cumplimiento ante el juez, y el Ministerio deberá priorizar los recursos para el cumplimiento del mismo.

La doctora Eulalia Jaimes destacó dos aspectos clave: primero, la necesidad de más terrenos debido al crecimiento de la universidad, y segundo, que este asunto no es solo responsabilidad de la universidad, sino un mandato judicial. Reiteró que la universidad ha cumplido al máximo y que ahora corresponde garantizar el cumplimiento del fallo, pese a que esto dilate los tiempos y afecte las expectativas de la comunidad universitaria.

La doctora Zully Niño coincidió con la doctora Eulalia, reconociendo el esfuerzo técnico y jurídico liderado por la señora rectora María Ruth. Opinó que es oportuno aceptar los recursos ofrecidos actualmente, dejando claro que representan solo un cumplimiento parcial. Destacó la importancia de continuar reiterando al Ministerio la necesidad de cumplir completamente con el fallo, incluso si implica acciones legales futuras, ya que es complejo encontrar terrenos que satisfagan las necesidades de una universidad en expansión. Finalmente, enfatizó que es crucial aprovechar la oportunidad actual para avanzar en el cumplimiento.

La doctora María Ruth Hernández reiteró la propuesta que la rectoría, junto con el Consejo Superior, emita una comunicación oficial en unidad de criterio, ratificando la aceptación de los \$45.000 millones como parte de una primera fase para el cumplimiento del fallo judicial. Esta comunicación debe destacar los consensos alcanzados, la viabilidad del uso de los recursos, y el compromiso de la universidad con la adquisición y adecuación del predio en el marco de lo acordado en el Consejo Superior el 20 de junio.

Además, enfatizó que la respuesta al Ministerio debe ser clara, contundente y documentada, mencionando los estudios técnicos y las gestiones realizadas. También subrayó la importancia de transmitir seguridad y unidad institucional a la comunidad universitaria, evitando mensajes que generen incertidumbre. Finalmente, propuso que el documento sea revisado por todos los miembros del Consejo y la oficina jurídica, garantizando respaldo técnico y Jurídico, y que sea dirigido al Ministerio con copia al viceministro, dejando constancia del cumplimiento parcial y las gestiones futuras para garantizar la totalidad del fallo.

El doctor Jairo Humberto Lara expresó que, dada su dualidad en su condición de delegado del Ministro de Educación y miembro del Consejo Superior, no podría firmar el comunicado, ya que, representa al Ministerio de Educación, y es su deber adherirse a los lineamientos y directrices establecidos por este. Señaló que, en su posición, no podría acompañar ni firmar el comunicado, para evitar contradecir posibles posturas del área específica del Ministerio encargada de este tema.

Sin embargo, aclaró que no está en contra de la emisión del comunicado por parte del Consejo Superior y que respalda plenamente la aprobación de las acciones planteadas. Destacó la dificultad que ha enfrentado el Ministerio para obtener recursos para la universidad y enfatizó la importancia de no perder los recursos

asignados. Aunque no pueda firmar el comunicado, reiteró su apoyo a las decisiones que se adopten en este sentido.

La doctora María Ruth Hernández presentó su propuesta de emitir una comunicación formal que registre la aceptación de los recursos asignados, respetando la postura del doctor Jairo Humberto Lara, quien representa al Ministerio de Educación y debe alinearse con sus directrices institucionales. Reconoció la validez de su posición y entendió que, debido a su rol, no puede pronunciarse ni firmar el comunicado inmediatamente sin la consulta previa correspondiente. Solicitó a los demás consejeros que se comprometan con la emisión y firma de dicha comunicación, señalando que es fundamental dejar un precedente claro, tanto para futuras gestiones como para la presentación de informes al juez, que la postura es recibir los recursos pero que el Ministerio deje claro que el cumplimiento del fallo se está planteando por fases, desde la perspectiva de la adquisición del predio de la Universidad Central.

El doctor Jairo Lara propuso votar primero el acuerdo y, una vez aprobado, permitir que los consejeros, aprueben la emisión del comunicado correspondiente de manera conjunta. Indicó que él se abstendría de firmarlo debido a su posición de delegado del Ministro de Educación, pero sin oponerse al proceso.

El doctor Dumar Cruz, desde el estudiantado, manifestó total apoyo a la postura de la rectora y la emisión del comunicado, destacando que beneficia principalmente a los estudiantes y a la comunidad universitaria en general.

La doctora Zully Niño respaldó proceder según la propuesta, destacando que el comunicado debe dejar claro que se trata de un cumplimiento parcial del fallo, ya que las condiciones actuales de la universidad, debido a su crecimiento, exigen recursos adicionales. Subrayó que esto evitará malentendidos futuros y protegerá a los miembros del consejo de posibles cuestionamientos legales.

La doctora Adriana Berbeo coincidió con los miembros del consejo en aprobar el acuerdo, resaltando la importancia de documentar adecuadamente toda la argumentación presentada por la doctora María Ruth. Esto garantizará que quede claro para el juez que el fallo se está cumpliendo parcialmente.

La doctora Sandra Moncada indicó que, debido a problemas de conexión, la señora rectora solicitó que se deje constancia en el acta de la autorización para recibir los recursos, dejando claro que estos se recibirán como cumplimiento parcial del fallo. También se debe autorizar a los consejeros para emitir la comunicación correspondiente, con el apoyo de la rectora. Además, solicitó que se muestre el acuerdo a aprobar, el cual incluye toda la trazabilidad de los recursos, según lo expuesto previamente por la doctora Luz Alejo, Subdirectora Financiera.

El presidente del Consejo solicita a la secretaria del Consejo poner en consideración el proyecto de Acuerdo.

Con la venia del señor presidente, la secretaria del Consejo somete a consideración el proyecto de Acuerdo el cual es aprobado por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

Posteriormente, con la venia del señor presidente, la secretaria del Consejo sometió a consideración la autorización para la emisión de la comunicación por parte de los consejeros, junto con la señora rectora, dirigido al Ministerio de Educación Nacional. En [esteesta](#) comunicado se informa que los recursos serán aceptados para su giro en la presente vigencia, dejando claro que se entienden como cumplimiento parcial del fallo. La iniciativa fue aprobada con un total de seis (6) votos a favor, dejando constancia de que el doctor Jairo Lara se abstuvo de votar debido a su condición de delegado del Ministro de Educación.

La secretaria del Consejo informa que se ha agotado el orden del día y se da por finalizada la sesión.

COMPROMISOS O ACUERDOS			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1	Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se concede un día de permiso remunerado a la Rectora MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y se efectúa un encargo." (APROBADO)	Secretaria General	26 de diciembre de 2024
2	Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza a la Señora Rectora para realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), con recursos destinados para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca." (APROBADO)	Secretaria General	26 de diciembre de 2024
ANEXOS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (Relacionar anexos)			
https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1NupBulWw-CiAC1BqcZKEYvbc-0ImDuCF			
PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	NOMBRE	SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
CARGO	Presidente del Consejo	CARGO	Secretaria General
Acta proyectada por	Giovanni Giraldo González. – Supernumerario Secretaría General		